



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
SALA UNITARIA CIVIL – FAMILIA – DISTRITO DE PEREIRA
DEPARTAMENTO DEL RISARALDA

Asunto	: Decide admisión – Apelación sentencia
Proceso	: Acción Popular
Accionante	: Javier E. Arias I.
Coadyuvantes	: Sebastián Colorado y otros
Accionado	: Bancolombia SA
Vinculados	: Defensoría del Pueblo y otra
Procedencia	: Juzgado 5º Civil del Circuito de Pereira
Radicación	: 66001-31-03-005-2018-00756-01
Mg. sustanciador	: DUBERNEY GRISALES HERRERA

DOS (2) DE NOVIEMBRE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Agotado el traslado de irregularidad procesal saneable, en silencio (Cuaderno No.2, pdf.06 y 12), en este expediente recibido de reparto el 12-10-2021 (Ibidem, pdf.05), se admiten las alzadas formuladas por Sebastián Colorado y Cotty Morales C. contra la sentencia de primera instancia.

En efecto, están cumplidos los presupuestos de viabilidad del recurso: **(i)** Hay legitimación en los coadyuvantes recurrentes; **(ii)** La providencia es apelable (Arts. 37, Ley 472, y 321, CGP); **(iii)** Fueron interpuestos en tiempo (Cuaderno No.1, pdf. 120); y, **(iv)** Se atendió la carga procesal de precisar los reparos (Art. 322, CGP) (Cuaderno No.1, pdf. 117 y 118).

A este asunto se aplicará íntegramente el artículo 14º, del Decreto Presidencial No.806 de 2020, y para decidirlo conservará su turno, según la fecha de llegada a esta Magistratura.

NOTIFÍQUESE,

DUBERNEY GRISALES HERRERA

MAGISTRADO

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR ESTADO DEL DÍA 03-11-2021

CÉSAR AUGUSTO GRACIA LONDOÑO
SECRETARIO

Firmado Por:

Duberney Grisales Herrera
Magistrado
Sala 001 Civil Familia
Tribunal Superior De Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3e1755520fb288f97c5f78a99429a3ee42dc410a4708b64cee099a57e846b6c6
Documento generado en 02/11/2021 11:25:52 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>